

Humanismo frente a esclavitud en América durante el Cuatrocientos

Enrique GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

*Al Profesor Mario Hernández Sánchez-Barba,
con mi cordial agradecimiento*

1. EL HUMANISMO DEL RENACIMIENTO EN LAS INDIAS

América surge ante el horizonte europeo durante el Renacimiento, concretamente a finales del llamado *Quattrocento*; pero es sobre todo a lo largo del *Cinquecento* cuando la cultura grecorromana y cristiana –el Humanismo– se comunica más allá de la Mar Océana.

Al Nuevo Mundo llega enseguida la imprenta, que publica numerosos libros; se fundan rápidamente Universidades; las Indias se llenan de ciudades, de iglesias y catedrales, palacios, hospitales, esculturas y pinturas, puertos, campos cultivados, ganados desconocidos, adelantos tan elementales como la rueda; no sólo se extiende una lengua común a todos, sino que también son estudiadas las lenguas indígenas, se componen vocabularios de ellas, se estudia minuciosamente la geografía, la fauna, la flora, la minería, etc. En definitiva –debido a lo que llama Julián Marías el *injerto español en América*–, se da allí una participación del Humanismo del Renacimiento¹.

El Rey Don Juan Carlos ha subrayado que "España aportó a aquel Nuevo Mundo, al que aún se siente indisolublemente unida, todo lo mejor que tenía". Algunos ejemplos: "España fundaba allí las Universidades de Santo Domingo y de Lima a principios del siglo XVI, y a ellas añadía teatros, como el de Puebla, el primero de América, cuando muchas ciudades europeas que se consideraban avanzadas carecían aún de estos focos de cultura"².

¹ Próximamente se publicará nuestra obra titulada *El Renacimiento del Humanismo*, en donde explicamos el significado de estos dos términos, así como su relación.

² *Discurso pronunciado el 23 de abril de 1986* (texto en diario ABC de Madrid, 24 de abril de 1986).

Pero no sólo la cultura grecorromana se transportó a las Indias. En un discurso pronunciado en 1992, el Rey recuerda también que "el cristianismo hizo que se pensara en los habitantes de las tierras descubiertas como personas humanas, más aún, como hermanos a quienes había que proteger, enseñar y ayudar con todos los recursos de la civilización del Renacimiento"³.

En este amplio contexto entendemos por Humanismo en Indias dicha protección, enseñanza y ayuda hacia tales habitantes del Nuevo Mundo, personas, hermanos de la gran familia humana. Aquí vamos a referirnos solamente a la protección que la Legislación indiana hace de la libertad de los indios frente a quienes pretendían esclavizarlos. Tengamos en cuenta que la libertad es un concepto clave, esencial en el Humanismo renacentista. Por ahora centramos nuestra investigación en el llamado *Quattrocento*, hasta la Real Cédula del año 1500.

2. UNA FECHA: 29 DE MAYO DE 1493

La pasada efemérides oficial del V Centenario del Descubrimiento de América fue celebrada con bastantes desaciertos, poco inteligentemente, de una forma parcial, imprecisa, a veces distorsionada cuando no torpe. Dejando aparte algunas consideraciones, uno de los desaciertos quizá haya sido haber insistido demasiado en la fecha del 12 de octubre de 1492: el hacer predominar abusivamente la idea de Descubrimiento –y con ella el atribuir un protagonismo casi absoluto de Colón sobre la Corona– ha traído como consecuencia reacciones negativas, desde las de aquellos que rechazan hablar de descubrimiento hasta las de quienes consideran que lo que hizo España en América desde ese día fue una invasión, un exterminio, una destrucción de las Indias.

Como es sabido, desde el 12 de octubre de 1492 transcurrió mucho tiempo hasta que la cultura europea se diera cuenta de que lo que Colón descubrió ese día no fueron sólo unas cuantas islas del Mar Océano y un poco de tierra firme, situado todo ello en los extremos orientales de las Indias, sino un entero continente que separa Europa de Asia, a cuya parte oriental se denominaba con el apelativo genérico de Indias. Incluso este nuevo continente no llevaría el nombre de su descubridor o revelador para Europa, sino el de otro navegante: Américo Vespucio.

Si en lugar de esas discusiones acerca del Descubrimiento habláramos más de la Legislación indiana (el conjunto de Leyes destinadas a gobernar, proteger, civilizar o educar a los indios), entonces nuestro mundo actual descubriría, curiosamente, algo que suele estar encubierto ahora, y que por supuesto ha quedado velado durante la celebración del V Centenario: la poco conocida obra legislativa desarrollada por la Corona Española en América.

³ Discurso pronunciado el 17 de noviembre de 1992 (texto en diario ABC de Madrid, 18 de noviembre de 1992).

Ya en uno de los dos discursos antes citados, Don Juan Carlos decía que se "llevó a América la primera compilación legislativa sistemática de protección de los habitantes del continente mediante las *Leyes de Indias*, en las que todos, peninsulares y americanos, hallaban la protección de la Corona, y que sólo una deformación maliciosa e interesada hizo que Europa no apreciara todo lo que de avance social y jurídico se contenía en ellas"⁴.

Se ha pasado por alto –no obstante esas regias palabras– la celebración de una fecha verdaderamente crucial: el 29 de mayo de 1493, día en que la Corona Española, desde Barcelona, promulga la primera Ley para el gobierno de aquellas lejanísimas Indias. Cinco siglos más tarde, el 29 de mayo de 1993 transcurría sin que apenas nadie se diera cuenta de la importancia de tal fecha.

Lo cierto es que dicha Ley es muy poco conocida, a pesar de que constituye el comienzo y la pauta inspiradora de la Legislación indiana, de la Filosofía política aplicada por la Corona Española para gobernar el Nuevo Mundo⁵.

3. "QUE TODOS TRATEN MUY BIEN Y AMOROSAMENTE A LOS INDIOS"

Cuando Colón regresa a Europa, y antes de emprender su segundo viaje a las Indias, la Corona Española le da unas instrucciones para ordenar que, desde ese mismo día, todos los europeos que viajaran al Nuevo Mundo salvaguardaran lo que conocemos hoy por derechos y dignidad humana de sus habitantes, llamados desde entonces indios.

En esa primera Ley Don Fernando y Doña Isabel piden a Colón que "todos los que" fueran al Nuevo Mundo "de aquí adelante traten muy bien y amorosamente a los dichos indios, sin que les hagan enojo alguno, y procurando que tengan los unos con los otros mucha conversación y familiaridad, haciéndose las mejores obras que se pueda". Además Sus Altezas –éste era el tratamiento que entonces recibían los Reyes– piden al Almirante Colón que a los indios "los honre mucho; y si caso fuere que alguna o algunas personas trataren mal a los dichos indios en cualquiera manera que sea que el dicho Almirante, como Visorrey y Gobernador de Sus Altezas, lo castigue mucho por virtud de los poderes de Sus Altezas que para ello lleva"⁶.

Resulta extraordinariamente significativo que tres días antes de morir, la Reina Isabel, en el Codicilo que con fecha 23 de noviembre de 1504 añade a su Testamento, se dirigiera a su esposo Fernando, a su hija Juana y al marido de ésta suplicándoles

⁴ Discurso pronunciado el 24 de abril de 1986.

⁵ Lo he mostrado así en mi tesis doctoral: *Filosofía política de la Corona Española en Indias (estudio según la Legislación y el pensamiento de Las Casas, Vitoria y Marías)*, Roma, 1992.

⁶ *Instrucción del Rey y de la Reina para Don Cristóbal Colón (Barcelona, 29 de mayo de 1493)*. Este texto lo hemos examinado en el Archivo General de Indias de Sevilla, Patronato, 295, N. 14; e Indiferente, 418, L. 1. Lo publica Richard KONETZKE en su *Colección de Documentos para la Historia de la Formación Social de Hispanoamérica. 1493-1810*, vol. I (1493-1592), C.S.I.C., Madrid, 1953, núm. 1, págs. 1-2.

que "no consientan ni den lugar que los indios, vecinos y moradores de las dichas Indias y Tierra Firme, ganadas y por ganar, reciban agravio alguno en sus personas ni bienes, mas manden que sean bien y justamente tratados; y si algún agravio han recibido, lo remedien y provean"⁷.

4. EL PROBLEMA FILOSÓFICO DE LA ESCLAVITUD

Téngase en cuenta que en aquella época había muchos partidarios de esclavizar a los indios. Entre algunos intelectuales -los escolásticos principalmente- todavía se producía una admiración -heredada de la Baja Edad Media- hacia Aristóteles y sus teorías. Entre éstas circulaba el pensamiento aristotélico sobre la esclavitud natural. En su obra titulada *Política*, Aristóteles establece una división entre los hombres: los libres y los esclavos. Escribe que el libre -el griego- tiene derecho a mandar al bárbaro, y que éste debe obedecer como esclavo: la naturaleza misma ha querido que bárbaro y esclavo se identifiquen. El bárbaro es *naturalmente esclavo*. Hay hombres que desde su nacimiento están destinados a obedecer, cuyo empleo de las fuerzas corporales es *el mejor y único partido* que puede sacarse de su ser: son los esclavos *por naturaleza*.

Ese pensamiento aristotélico sobre la esclavitud natural constituía desde la Edad Media una doctrina social bastante divulgada: el hombre libre es entonces el europeo, el latino, el cristiano. Cuando se descubre el Nuevo Mundo, aparecen ante los europeos unos hombres inferiores, considerados bárbaros, sobre todo cuando se vio que gran parte de esos seres practicaban los sacrificios humanos, la antropofagia y estaban en una situación verdaderamente atrasada, primitiva. Muchos europeos negaron la libertad de dichos habitantes de las Indias, pensaban que eran los esclavos por naturaleza de que hablaba Aristóteles, y en consecuencia violaron sus derechos humanos. Para su mentalidad, influida por las ideas aristotélicas, eran bárbaros, y consiguientemente debían ser hechos esclavos.

El ilustre profesor escocés John Maior, catedrático de la Sorbona, parece haber sido el primer tratadista que aplicó el concepto aristotélico de la esclavitud natural al problema de gobierno planteado por el descubrimiento del Nuevo Mundo. El profesor nominalista de París escribía en su obra publicada en 1510, refiriéndose directamente a los indios del Nuevo Mundo, que "aquel pueblo vive bestialmente. Ya Tolomeo dijo en el *Cuadripartito* que a uno y otro lado del Ecuador, y bajo los polos, viven hombres salvajes: es precisamente lo que la experiencia ha confirmado". Enseguida Maior une esa proposición al argumento aristotélico de la esclavitud natural: "De donde el primero en ocupar aquellas tierras puede en derecho gobernar las gentes que las habitan,

⁷ *Codicilo testamentario de la Reina Isabel*, cláusula X; Biblioteca Nacional de Madrid; texto en *Testamento y Codicilo de Isabel la Católica*, edic. del Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Relaciones Culturales), Madrid, 1956, pág. 66.

pues son por naturaleza siervos, como está claro". Invoca la autoridad del Filósofo en la *Política*, y recuerda que los griegos dominan a los bárbaros por ser éstos naturalmente bárbaros y fieros⁸.

Siendo Infanta, Doña Isabel había recibido en su educación juvenil la doctrina entonces común sobre la esclavitud. En efecto: el tratado filosófico-político que escribió para ella su preceptor Fray Martín de Córdoba –teólogo en Toulouse y después en Salamanca– seguía muy de cerca el pensamiento sobre la esclavitud natural, y citaba la *Política* de Aristóteles. Esta obra, titulada *Jardín de nobles doncellas*, fue compuesta para que sirviera de manual formativo a la entonces Infanta Isabel. Según Córdoba, "cuanto el hombre por sabiduría y virtud es más intelectual y racional que los otros hombres, tanto es más digno de ser regidor de ellos". Y considera que los latinos son, por sabiduría y virtud, más intelectuales y racionales que los bárbaros. Por ello son dignos de gobernarlos. Había un principio según el cual los latinos tenían derecho a capturar y hacer esclavos a los bárbaros. Y ello podía realizarse sin cometer pecado porque los bárbaros deben ser naturalmente siervos de los latinos: "donde sin pecado los pueden prender y hacer esclavos, porque naturalmente son siervos de los sabios"⁹.

Tengamos en cuenta además que entre los libros de la Biblioteca personal de la Reina Isabel –bastante numerosa, por cierto, máxime recién estrenada la imprenta– figuraban varios ejemplares de la *Política* de Aristóteles, manuscritos e impresos, así como el comentario que Tomás de Aquino hizo de esa obra del Filósofo¹⁰.

Recordemos que Aquino comentó sin protestar la tesis aristotélica sobre los esclavos *naturaliter*. En su Comentario a la *Política* de Aristóteles escribe que los esclavos "sunt enim validi ad exequenda opera corporalis, impotentes autem ad opera rationis: et isti sunt naturaliter servi, quibus melius est quod regantur a sapientibus [...]. Et quod isti sint naturaliter servi, patet per hoc quia ille est naturaliter servus, qui habet aptitudinem naturalem ut sit alterius, *inquantum scilicet non potest regi propria ratione*, per quam homo est dominus sui; sed solum ratione alterius"¹¹.

Tras el Descubrimiento de América se pensaba comúnmente que el europeo (*griego* para Aristóteles; *latino* para Fray Martín de Córdoba) tenía derecho a esclavizar al indio, porque era un bárbaro, era esclavo *naturaliter*, a natura.

⁸ Texto en Silvio ZAVALA: *La Filosofía política en la conquista de América*, F.C.E., México, 1977, pág. 48.

⁹ Martín de CORDOBA: *Jardín de nobles doncellas*, Proemio; en "Biblioteca de Autores Españoles", tomo CLXXI: *Prosistas castellanos del siglo XV*, II. edic. de F. Rubio, Atlas, Madrid, 1964, pág. 68.

¹⁰ Francisco Javier SANCHEZ CANTON hizo un estudio detallado sobre los inventarios de la Biblioteca personal de la Reina en su obra *Libros, tapices y cuadros que coleccionó Isabel la Católica*, C.S.I.C., Madrid, 1950, págs. 44, 45 y 67.

¹¹ S. THOMAE AQUINATIS: *In Libros Politicorum Aristotelis Expositio*, Liber I, Lectio III, 68 et 69, edit. Spiazzi, Marietti, Taurini et Romae, 1951, pág. 20.

5. EL COLÓN ESCLAVISTA

No se ha reparado suficientemente en que Colón participaba del pensamiento sobre la esclavitud, y que a él se debió la primera introducción de esclavos indios en Europa.

Ya en su primer viaje Colón intuyó, dada la aparente pobreza de aquellos lugares, que el más lucrativo de los negocios sería la venta de los aborígenes en los mercados esclavistas europeos. Reconoce el Almirante en su carta a Luis de Santángel que tomó por fuerza a algunos indios nada más pisar el Nuevo Mundo: "Y luego que llegué a las Indias, en la primera isla que hallé, tomé por fuerza algunos de ellos para que dependiesen y me diesen noticia de lo que había en aquellas partes; y así fue que luego entendieron y nos a ellos cuando por lengua o señas; y éstos han aprovechado mucho. Hoy en día los traigo que siempre están de propósito que vengo del cielo, por mucha conversación que hayan habido conmigo" ¹².

En su *Diario de a bordo* (domingo, 14 de octubre de 1492), Cristóbal Colón escribía: "esta gente es muy simple en armas, como verán Vuestras Altezas de siete que yo hice tomar para los llevar y deprender nuestra habla y volverlos, salvo que Vuestras Altezas cuando mandaren puédenlos todos llevar a Castilla, o tenerlos en la misma isla cautivos, porque con cincuenta hombres los tendrán todos sojuzgados, y les harán hacer todo lo que quisieren" ¹³.

En la misma carta a Luis de Santángel llega Colón a decir: "pueden ver Sus Altezas que yo les daré oro cuanto hubieren menester con muy poquita ayuda que Sus Altezas me darán ahora, especiería y algodón cuanto Sus Altezas mandarán cargar, y almástica cuanto mandarán cargar, y de la cual hasta hoy no se ha hallado salvo en Grecia en la isla de Xío, y el Señorío la vende como quiere, y liñáloe cuanto mandarán cargar, y esclavos cuantos mandarán cargar y serán de los idólatras" ¹⁴. Como vemos, Colón equipara a los esclavos con las demás cosas enumeradas antes: *cuantos mandarán cargar*.

Colón ponía en bandeja la esclavitud de los indios –casi como un hecho consumado y sin hacerse problemas de conciencia– ante los Reyes. ¿Por qué no se hizo caso a este ofrecimiento del prestigioso Descubridor, que gozaba ya de gran autoridad después de su éxito? ¿Por qué no se echó mano de este recurso que aliviaría la economía castellana, sobre todo recién terminada la Guerra de Granada?

Más arriba hemos examinado las instrucciones que los Reyes dan a su Almirante para que las cumpliera a partir de su segundo viaje al Ultramar. Pero él no hará caso

¹² Cristóbal COLON: *Carta a Luis de Santángel (15 de febrero de 1493)*; en Cristóbal COLON: *Textos y documentos completos*, edic. de Consuelo Varela, Alianza Editorial, Madrid, 1989, págs. 142-143.

¹³ *Diario del primer viaje (domingo, 14 de octubre de 1492)*; *Ibidem*, II, pág. 33.

¹⁴ *Carta a Santángel*; *Ibidem*, V, pág. 145.

de estas órdenes. Porque Colón se movía en una mentalidad plenamente esclavista, común en aquella época. La documentación habla claramente de los puntos de vista tan distintos que tenían la Corona Española y Colón. Desde el primer momento, los Reyes consideraron al indio como persona libre y súbdito natural de su Corona. Todo lo contrario de lo que pensaba el Almirante.

6. LOS ESCLAVOS QUE ENVÍA COLÓN A CASTILLA

Conocido ya cuál era el pensamiento de Colón, tan distinto al de los Reyes, podemos ver cómo, indignado ante la destrucción y matanza que los indios habían hecho en el Fuerte de la Natividad, pone por obra sus intenciones esclavistas. Desde La Española, el Almirante hace enviar a Castilla una remesa de esclavos, tomados de entre los indios caníbales, en la flota de regreso bajo el mando de Antonio de Torres. Este zarpa desde La Isabela (primera ciudad fundada en Indias, cuyo nombre se puso en honor de la Reina) con dicho cargamento el 2 de febrero de 1495, y llega al puerto de Cádiz a primeros de abril¹⁵. Era portador de cartas de Colón para los Reyes, así como de un prolijo Memorial.

Parece que en cuatro navíos que envió Colón, bajo el mando de Antonio de Torres, había unos quinientos indios hechos esclavos¹⁶, los cuales se entregaron en Sevilla al Obispo Fonseca. Cuenta Andrés Bernaldez que el Almirante no echó en olvido la muerte de los treinta y nueve hombres que los indios le mataron. Por ello cautivó muchos indios, de los cuales envió quinientos, "todos de buena edad, desde doce años hasta treinta y cinco, poco más o menos: los cuales todos se entregaron al dicho Obispo don Juan de Fonseca"¹⁷.

Juan Rodríguez de Fonseca comunica esta noticia a la Corte –que, a la sazón, se encontraba en Madrid–, y pide instrucciones sobre lo que se debe hacer con los esclavos. Por Real Cédula expedida en Madrid el 12 de abril de 1495, dirigida al mencionado Obispo, la Corona, entendiendo de lícita aplicación las normas habituales contra la rebeldía, y suponiendo –pues aún no había llegado Antonio de Torres a la Corte con las cartas y el Memorial del Almirante– que esos indios fueron capturados por Colón en una acción de guerra –la cual dice Las Casas que se hizo "sin voluntad de los Reyes"¹⁸–, resuelve lo siguiente: "El Rey y la Reina. Reverendo en Cristo Padre Obispo [...]. Acerca de lo que nos escribisteis de los indios que vienen en las cara-

¹⁵ Cfr. Bartolomé de LAS CASAS: *Historia de las Indias*, Lib. I, cap. CIII; en "Biblioteca de Autores Españoles", tomo XCV: *Obras escogidas de Fray Bartolomé de las Casas*, I, edic. de Juan Pérez de Tudela y Emilio López Oto, Atlas, Madrid, 1957, pág. 286.

¹⁶ Cfr. *Ibidem*, cap. CVII, pág. 295.

¹⁷ Andrés BERNALDEZ: *Memorias del Reinado de los Reyes Católicos*, cap. CXX, edic. de Manuel Gómez-Moreno y Juan de Mata Carriazo, C.S.I.C., Madrid, 1962, pág. 303.

¹⁸ Bartolomé de LAS CASAS: *Historia de las Indias*, Lib. I, cap. CVI; *op. cit.*, pág. 294.

belas, parécenos que se podrán vender allá mejor en esa Andalucía que en otra parte; debéislo hacer vender como mejor os pareciere"¹⁹.

La costumbre jurídica seguida en las conquistas de territorios no europeos, sancionada por la doctrina común, era reducir a esclavitud a los pueblos considerados bárbaros alzados en armas contra los cristianos. Sin embargo, repentinamente, cuatro días más tarde, el 16 de abril, la Corona ordena suspender el caso, y manda retener el dinero cobrado por los indios que ya se hubieran vendido. Se pone en tela de juicio por primera vez en Europa la validez que podían tener para esos indios los principios jurídicos habituales.

En una Real Carta –dirigida al mismo destinatario que la anterior Cédula– dicen los Reyes que quieren informarse "de letrados, teólogos y canonistas si con buena conciencia se pueden vender éstos por esclavos o no, y esto no se puede hacer hasta que veamos las cartas que el Almirante nos escriba para saber la causa de por qué los envía acá por cautivos, y estas cartas tiene Torres que no nos las envió; por ende, en las ventas que hiciereis de estos indios se afirme el dinero de ellos por algún breve término, porque en este tiempo nosotros sepamos si los podemos vender o no; no paguen cosa alguna los que los compraren, pero los que los compraren no sepan cosa de esto; y haced a Torres que dé prisa en su venida y que si se hubiere de detener algún día allá que nos envíe las cartas"²⁰.

La Corona desea conocer la *causa de por qué los envía acá por cautivos*. Era una duda, un problema de responsabilidad moral. Los Reyes quieren informarse para saber si la decisión de Colón puede hacerse *con buena conciencia*. Para ello se convoca la primera Junta de *letrados, teólogos y canonistas*. *Información sobre la causa, buena conciencia, Junta*: tres elementos que desde entonces se integrarán en la Filosofía política de la Corona en relación con los habitantes del Nuevo Mundo.

En el Memorial del que era portador Antonio de Torres para entregárselo a los Reyes, Colón explica por qué enviaba esclavos de entre los indios caníbales. Dice que en las Indias no hay lengua por medio de la cual a los indios se pueda dar a entender la fe, "como Sus Altezas desean y aun los que acá estamos". Por ello manifiesta, haciendo ver que se cumplirá la Instrucción que le dieron los Reyes, que "se trabajará cuanto pudiere". Sabiendo que no cumplía esas instrucciones, y deseando justificarse de su conducta, comunica que "se envía de presente con estos navíos así de los caníbales, hombres y mujeres y niños y niñas". Para ellos pide que se pongan "en poder de personas con quienes puedan mejor aprender la lengua, ejercitándoles en cosas de

¹⁹ Real Cédula que los indios que venían en las carabelas se vendan en Andalucía (Madrid, 12 de abril de 1495); texto en Richard KONETZKE. *op. cit.*, núm. 2. pág. 2.

²⁰ Real Carta mandando afianzar el producto de la venta de los indios que envió el Almirante don Cristóbal Colón (Madrid, 16 de abril de 1495); texto en Richard KONETZKE, *op. cit.*, núm. 3. págs. 2-3.

servicio, y poco a poco mandando poner en ellos algún más cuidado que en otros esclavos, para que deprendan unos apartados de otros, que no se hablen ni se vean sino muy tarde, que más perfectamente deprenderán allá que no acá, y serán mucho mejores intérpretes".

El principal objetivo de Colón era el económico. De ahí que envíe esos indios para que los educaran en Castilla, pudiéndose él dedicar a cosechar ganancias más libremente: "acá —confiesa— no se dejará de hacer lo que se pueda". Al Almirante le parece un bien enviarlos a Castilla para sustraerlos de la antropofagia: "parecerá acá que tomar de ellos y de ellas y enviarlos allá en Castilla no sería sino bien, porque se quitarían una vez de aquella inhumana costumbre que tienen de comer hombres". Además, en Europa, con la ventaja de entender el castellano, recibirían antes el Bautismo: "y allá en Castilla, entendiendo la lengua, muy más presto recibirán el Bautismo y harán el provecho de sus almas". Otra razón de haber capturado a los indios caníbales es para que sean complacidos los indios que no lo son, y que reciben daño de los caníbales: "aun entre estos pueblos que no son de estas costumbres se ganaría gran crédito por nosotros, viendo que aquellos prendiésemos y cautivásemos de quienes ellos suelen recibir daños y tienen tamaño miedo que del nombre sólo se espantan"²¹.

Pero la Corona responde así a Colón por medio de Torres: "Decirles habéis lo que acá ha habido en lo de los caníbales que acá vinieron". Se refiere a la Real Carta que ordena la suspensión de la venta y la convocación de la Junta. Y se dice que Colón procure convertir a los indios de allá, sin que para eso sea necesario llevarlos a Castilla: "Que está muy bien, y así lo debe hacer, pero que procure allá cómo, si se pudiere, se reduzcan a nuestra Santa Fe Católica, y asimismo lo procure con los de las islas donde está"²².

En otro párrafo del Memorial, el Almirante escribía: "Diréis a Sus Altezas que el provecho de las almas de los dichos caníbales, y aun de estos de acá, ha traído en pensamiento que cuantos más allá se llevasen sería mejor". Colón seguía dispuesto a enviar cuantos más caníbales pudiera. Su principal propósito no era hacer cristianos, sino "esclavos de estos caníbales, gente tan fiera y dispuesta y bien proporcionada y de muy bien entendimiento, los cuales quitados de aquella inhumanidad creemos que serán mejores que otros ningunos esclavos"²³. Pero los Reyes responden: "En esto se ha suspendido por ahora hasta que venga otro camino de allá y escriba el Almirante lo que en esto le pareciere"²⁴. Es decir, la Corona vuelve a reconocer que ha suspendido el caso de la venta de aquellos caníbales capturados por Colón, hasta que la Junta

²¹ Memorial que para los Reyes Católicos dio el Almirante (La Isabela, 30 de enero de 1494); en Cristóbal COLON, *op. cit.*, VII, pág. 153.

²² *Idem.*

²³ *Ibidem*, pág. 154.

²⁴ *Idem.*

de letrados, teólogos y canonistas diese su parecer (incluso parece se pide al Almirante que escriba su opinión sobre el asunto).

¿Qué resolución tomaron esos letrados, teólogos y canonistas consultados? Por ahora diremos que en este episodio se ha puesto de manifiesto la buena conciencia y la rectitud moral de la Corona. Seguramente cualquier otro Rey contemporáneo no se hubiera hecho más problema: como consecuencia de la generalizada mentalidad esclavista de la época, hubiera dado vía libre a la venta de los indios caníbales capturados a raíz de la matanza del Fuerte de la Natividad, sin tener por ello escrúpulos de conciencia. ¿Qué destino hubieran tenido esos esclavos llevados por Colón ante el Rey de Portugal o ante el de Inglaterra, por ejemplo? No olvidemos que en Europa estaban muy extendidas las ideas esclavistas, y en concreto las que practicó el Infante de Portugal Enrique *el Navegante*.

El 2 de junio de 1537, el Papa Pablo III expedirá en Roma la Bula *Sublimis Deus*. Es el primer documento de la Jerarquía eclesiástica en que se defienden la dignidad humana, la libertad y los derechos del indio; constituye la primera prohibición Pontificia de su esclavitud. La Corona Española se anticipa a esa prohibición Pontificia de la esclavitud del indio: lo hace treinta y siete años antes, durante el Pontificado de Alejandro VI. Las Bulas que este último Papa había expedido en 1493 a instancias de Fernando e Isabel no hacían ninguna mención sobre la libertad de los indios. De otro lado, ya en la primera Instrucción Real —que hemos visto— se había defendido la dignidad humana, la libertad y los derechos de los indios, así como su aptitud para recibir la fe.

No sabemos nada de la resolución que habían de tomar esos *letrados, teólogos y canonistas* consultados por los Reyes acerca de la libertad de los indios mandados llevar a Castilla como esclavos por Colón. Tampoco sabemos nada de quiénes fueron los consultados, ni mucho menos de sus discusiones. Lo único que sabemos es que se esperó cinco años: desde la Real Carta en que se ordena suspender el caso (16 de abril de 1495), hasta la Real Cédula fechada el 20 de junio de 1500, en que se ordena poner en libertad a los indios caníbales. ¿Se dio efectivamente esa resolución de los *letrados, teólogos y canonistas*? La Real Cédula de 1500 no dice ni que se recibió ni que existió tal resolución. Esa prolongada espera de cinco años hace suponer discusiones y tensiones entre las personas consultadas, que en su mayoría debieron ser partidarias de la doctrina aristotélica sobre la esclavitud natural y de ejecutar lo que siempre se acostumbraba hacer con los bárbaros capturados en guerra.

De lo que no cabe duda es que la Reina Isabel intervino directamente en 1499, cuando supo cuáles eran las verdaderas intenciones de Colón, ya que éste había regalado a cada uno de sus marineros un indio como esclavo. Entonces se indignó, como veremos seguidamente. Por lo tanto, la Real Cédula de 1500 debe estar condicionada al suceso que protagonizó, con su enojo, la Reina, relatado por Las Casas. Se trata de un punto todavía no suficientemente estudiado, ni tenido en cuenta, ni aclarado.

El 30 de mayo de 1498, Colón emprende su tercer viaje a las Indias. Todavía no se había dado la Real Cédula de 1500. Y en 1499 vuelve a enviar desde el Nuevo Mundo, por segunda vez, unos navíos con indios hechos esclavos. Parece que eran trescientos indios. El Almirante había dado a cada tripulante de los navíos un indio como esclavo. El mismo cuenta sus intenciones: "De acá se pueden, con el nombre de la Santa Trinidad, enviar todos los esclavos que se pudieren vender y brasil; de los cuales, si la información que yo tengo es cierta, me dicen que se podrán vender cuatro mil, que, a poco valer, valdrán veinte cuentos". Colón seguía con su misma actitud, a pesar de la respuesta que dieron los Reyes a su Memorial, y a pesar de la suspensión que hicieron de la venta de los primeros esclavos que el Almirante envió. En nombre de Dios quiere vender cuatro mil indios, que como mínimo proporcionarán veinte millones de ganancias.

Dice Colón que la demanda de esclavos es muy grande en Europa: "Y cierto, la razón que dan a ello parece auténtica, porque en Castilla, Portugal, Aragón, Italia, Sicilia y las islas de Portugal y de Aragón y las Canarias gastan muchos esclavos, y creo que de Guinea ya no vengan tantos, y que viniesen, uno de estos vale por tres, según se ve. Y yo estos días que fui a las islas de Cabo Verde, de donde la gente de ellas tiene gran trato en los esclavos y de continuo envían navíos a los recatar y están a la puerta, yo vi que por el más ruin demandaban ocho mil maravedís".

El Almirante se enorgullece de su captura: "Así que aquí hay estos esclavos y brasil". Incluso pide más navíos para llevar más esclavos a Castilla. Los marineros que ahora regresan a Castilla vuelven ricos, ya que cada uno tenía un indio esclavo: "Acá no falta para haber la renta que encima dije, salvo que vengan navíos muchos para llevar estas cosas que dije; y yo creo que presto será la gente de la mar cebados en ello, que ahora los maestros y marineros de los cinco navíos habrán de decir van todos ricos y con intención de volver luego y llevar los esclavos a mil quinientos maravedís la pieza, y darles de comer y la paga sea de ellos mismos, de los primeros dineros que de ellos salieren. Y bien que mueran ahora, así no será siempre de esta manera, que así hacían los negros y los canarios a la primera"²⁵.

7. "¿QUÉ PODER TIENE MÍO EL ALMIRANTE PARA DAR A NADIE MIS VASALLOS?"

Bartolomé de las Casas refiere lo que sucedió cuando llegaron esos marineros con sus respectivos indios esclavos. A la Corte llegaron las cartas de Colón que acabamos de transcribir: "Como por las cartas postreras del Almirante, que vinieron en los dichos navíos, supiese la Reina, de gloriosa memoria, que el Almirante había dado a cada uno de los que allí venían un indio por esclavo, y que, si no se me ha olvidado, eran

²⁵ *Fragmentos de cartas a los Reyes, escritas desde La Española, entre septiembre de 1498 y octubre de 1500; en Cristóbal COLÓN, op. cit., núm. XXVII, págs. 243-244.*

trescientos hombres, hubo muy gran enojo, diciendo estas palabras: *¿Qué poder tiene mío el Almirante para dar a nadie mis vasallos?*, y otras semejantes". Este relato no se ha tenido suficientemente en cuenta. El Almirante había decidido cubrir la falta de oro y especias prometidas a los Reyes con el envío de indios esclavos. El hecho de que el Almirante enviara esclavos sin aprobación Real fue una de las causas de su relevo en el gobierno de La Española.

Las Casas sigue refiriendo la reacción que tuvo Doña Isabel: "Mandó luego apregonar en Granada y en Sevilla, donde ya estaba la Corte, que todos los que hubiesen llevado indios a Castilla, que les hubiese dado el Almirante, los volviesen luego acá [a las Indias, desde donde escribe Bartolomé su *Historia*], so pena de muerte, en los primeros navíos, o los enviasen". Y a continuación reconoce que él mismo tuvo un esclavo que le había llevado su padre (que acompañó a Colón en el segundo viaje a las Indias) desde La Española: "Y mi padre, a quien el Almirante había dado uno y lo había llevado en el susodicho viaje de los dos navíos o carabelas, que yo en Castilla tuve y algunos días anduvo conmigo, tornó a esta isla con el mismo comendador Bobadilla, y los trajo, y después yo lo vi y traté acá"²⁶.

Sin este gesto de la Reina, puesto de manifiesto en un momento tan crucial, se hubiera abierto la puerta a Colón para esclavizar a miles de indios, para hacer del Nuevo Mundo un inmenso mercado de esclavos. La ocasión se prestaba a realizar un enriquecedor negocio con la mercancía humana proveniente de Ultramar para venderla por los distintos mercados europeos. Centenares de miles de indios hubieran sufrido la injusticia de la esclavitud en Europa, mientras Colón y la Hacienda castellana hubieran obtenido un gran beneficio económico, tan atrayente sobre todo para esta última, que se encontraba en una difícil situación. El Humanismo prevaleció sobre las intenciones esclavistas de Colón.

8. "HUBO GRANDE ENOJO QUE NO LA PODÍAN APLACAR"

Pedro de las Casas —el padre de Bartolomé de las Casas— había zarpado a las Indias acompañando a Colón en su segundo viaje. Cuando vuelve a Sevilla en 1499 regala a su hijo Bartolomé el indio que llevaba consigo. El futuro dominico tiene que devolver su indio para ser repatriado al Nuevo Mundo. El mismo Bartolomé de las Casas relata este hecho no sólo en el pasaje que acabamos de ver de su *Historia de las Indias*, sino también en su obra *Entre los remedios*, dirigida al nieto sucesor de Isabel, el Emperador Carlos V. En ese tratado da algunos detalles más: "Y porque Vuestra Majestad vea cuánto sentía esta obligación, y en qué tanto tenía la Serenísima y Bienaventurada Reina, Doña Isabel, vuestra dignísima Señora abuela, abrir mano de vuestros vasallos indios, sepa Vuestra Majestad que el año de MCCCCXCIX, el pri-

²⁶ Bartolomé de LAS CASAS: *Historia de las Indias*, Lib. I, cap. CLXXVI; *op. cit.*, pág. 469.

mero Almirante, don Cristóbal Colón, que descubrió aquellas Indias, por servicios señalados que algunos habían hecho en la Isla Española a los Reyes Católicos y a Vuestra Majestad, al tiempo que se quisieron venir a estos Reinos, por satisfacerles en algo dioles a cada uno un indio y licencia para traerlo consigo acá, y yo que esto escribo tuve uno de ellos".

Seguidamente Bartolomé vuelve a hablar de la actitud con que reaccionó Isabel al conocer la noticia: "Los cuales venidos acá y sabido por Su Alteza, hubo grande enojo que no la podían aplacar, diciendo: *¿Qué poder tiene el Almirante mío para dar a nadie mis vasallos?* Y luego mandó apregonar, en Granada, donde la Corte estaba a la sazón, que todos los que habían traído indios de las Indias en el primer viaje los tornasen o enviasen allá, so pena de muerte". Al final dice que se devolvieron todos los esclavos en 1500, incluso aquél que él mismo tenía: "Y el año de mil y quinientos, cuando fue a gobernar el Comendador Francisco de Bobadilla, los tornaron todos, y el que yo tenía se tornó también. Y esto es así verdad como lo afirmamos a Vuestra Majestad"²⁷. De modo que la devolución de los indios tiene lugar el mismo año que la Real Cédula de la que tratamos.

En las instrucciones que los Reyes dan a Cristóbal Colón para su cuarto y último viaje a las Indias —conociendo ya bien al Almirante— le ordenan: "y no habéis de traer esclavos; pero si buenamente quisiere venir alguno por lengua [intérprete] con propósito de volver, traedlo"²⁸.

9. LA REAL CÉDULA DE 1500

En la Cédula fechada en Sevilla el 20 de junio de 1500, dirigida a uno de los *continuos* o agregados a la Casa Real, Pedro de Torres (a quien se le encargaba recoger todos los indios que había enviado Colón, para entregarlos al Comendador de la Orden de Calatrava Frey Francisco de Bobadilla; a este último, a su vez, se le ordenaba devolverlos a su lugar de origen), los Reyes mandan "poner en libertad" a esos indios, "y hemos mandado al Comendador Frey Francisco de Bobadilla que los llevase en su poder a las dichas Indias y haga de ellos lo que le tenemos mandado. Por ende, Nos vos mandamos que luego que esta nuestra Cédula viereis le deis y entreguéis todos los dichos indios que así tenéis en vuestro poder, sin faltar de ellos ninguno, por inventario y ante escribano público, y tomad su conocimiento de cómo los recibe de vos;

²⁷ Bartolomé de LAS CASAS: *Entre los remedios (octavo remedio)*; en B.AA.EE. CX: *Obras escogidas de Fray Bartolomé de las Casas*, V (*Opúsculos, Cartas y Memoriales*), edic. de Juan Pérez de Tudela Bueso, Atlas, Madrid, 1958, pág. 72.

²⁸ *Instrucción de los Reyes para el cuarto y último viaje de Cristóbal Colón (Valencia de la Torre, 14 de marzo de 1502)*; en Martín FERNANDEZ DE NAVARRETE: *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*, en "Biblioteca de Autores Españoles", tomo LXXV, edic. de Carlos Seco Serrano, Atlas, Madrid, 1954, pág. 225.

con el cual y con esta nuestra Cédula mandamos que no vos sean pedidos ni demandados otra vez" ²⁹.

Sobre el cumplimiento de esta orden tenemos diversas noticias. Así, por ejemplo, sabemos que el veintitrés de junio de 1500 dice Torres haber entregado los indios que tenía, según conocimientos de Gimeno de Briviesca, para ser devueltos a sus lugares de origen ³⁰. Conocemos también que la Cédula de 1500 es un testimonio, entre muchos, de las que se debieron dirigir a distintas personas y lugares para la liberación de los indios esclavos.

Capítulo aparte será estudiar cómo a partir de 1500, durante el *Cinquecento*, se sigue produciendo, con relación a los indios, una lucha dialéctica entre el Humanismo de la Corona Española en favor de su libertad y quienes todavía serán partidarios de esclavizarlos.

Para concluir, solamente adelantemos ahora, con palabras de Mario Hernández Sánchez-Barba, que a partir de entonces "la Corona Española tuvo la preocupación fundamental" de proteger la libertad de los indios. Y precisamente "el instrumento fundamental utilizado por la Corona para cumplir sus propósitos fue la Legislación" ³¹.

²⁹ *Real Cédula mandando que los indios que se trajeron de las islas y se vendieron por mandado del Almirante se pongan en libertad y se restituyan a los países de su naturaleza (Sevilla, 20 de junio de 1500):* texto en Richard KONETZKE, *op. cit.*, núm. 5, pág. 4.

³⁰ *Cfr.* Martín FERNANDEZ DE NAVARRETE, *op. cit.*, pág. 450 (nota).

³¹ Mario HERNANDEZ SANCHEZ-BARBA: *La Monarquía Española y América (un destino histórico común)*, Rialp, Madrid, 1990, págs. 126-127.